

Resolución 1 al Contrato No. 3

AÑO: 2022

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA
LIBRE GESTIÓN N° FSV-402/2021 "ELABORACIÓN DE
PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS
EN INMUEBLES DEL FSV"

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

ARQ. GONZÁLO PATRICIO MOREIRA GONZÁLEZ

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-402/2021
“ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN
INMUEBLES DEL FSV”.**

Resolución 1 al Contrato No. 3

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós, y de conformidad al Contrato derivado de la Libre Gestión número **FSV-402/2021** denominado **“ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES DEL FSV”**, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ**, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Arquitecto **GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZÁLEZ**, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es contratar Personas Naturales o Jurídicas con experiencia en la elaboración de presupuestos de daños e inspecciones a inmuebles que presenten diferentes clases de daños.
- II. Que según Cláusula: **V) PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SEGUIMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS REALIZADOS:** El Plazo para la presentación al Administrador del Contrato, de los presupuestos y seguimientos de reparación de daños realizados, **será de hasta 3 días hábiles a partir del día siguiente a la asignación**. Los plazos antes mencionados para las entregas podrán modificarse, cuando se presenten casos urgentes, calificados como tales por el FSV.
- III. Que según Cláusula: **VIII) FUENTE DE LOS RECURSOS, FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria: 01. Línea de Trabajo: 0101, Centro de Costo 340; Especifico 54599. Los honorarios más el Impuesto del IVA, serán cancelados al (los) Contratista (s) en forma parcial, ya sea quincenal o mensual, de acuerdo al número de presupuestos y/o seguimientos de reparación de daños, dentro de los diez (10) días hábiles después de presentada la Factura de Consumidor Final con la documentación de respaldo. Siempre y cuando los presupuestos y seguimientos, formularios, anexos y facturas estén extendidos en debida forma y contenido. Para el pago de los honorarios se tomarán los valores de las Tablas siguientes:

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA ART. 30 LAIP
SUPRESIÓN DE FIRMAS, SELLOS Y DATOS PERSONALES

HONORARIOS

ZONA 1: ÁREA METROPOLITANA, ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL:

SERVICIOS	Área Metropolitana	Zona Central	Zona Paracentral
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$25.00	US \$30.00	US \$35.00
B. SEGUIMIENTO DE REPARACION DE DAÑOS	US \$17.00	US \$19.00	US \$21.00

Valores no incluyen IVA.

Área Metropolitana: Municipios de: San Salvador, Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Ayutuxtepeque, San Marcos, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Soyapango, Ilopango, San Martín, Apopa, Nejapa, Tonacatepeque.

Zona Central: Resto de Municipios de San Salvador (no incluidos en el área metropolitana), Depto. de la Libertad, Depto. de Cuscatlán y Departamento de La Paz.

Zona Paracentral: Departamento de Chalatenango, Cabañas y San Vicente.

HONORARIOS

ZONA 2: ZONA OCCIDENTAL:

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$35.00	US \$40.00
B. SEGUIMIENTO DE REPARACION DE DAÑOS	US \$21.00	US \$23.00

Valores no incluyen IVA.

Zona A: Depto. de Sonsonate y Depto. de Santa Ana (No incluye Metapán).

Zona B: Municipio de Metapán y Departamento de Ahuachapán.

HONORARIOS

ZONA 3: ZONA ORIENTAL:

SERVICIOS	Zona A	Zona B
A. ELABORACION DE PRESUPUESTO	US \$45.00	US \$45.00
B. SEGUIMIENTO DE REPARACION DE DAÑOS	US \$25.00	US \$27.00

Valores no incluyen IVA.

Zona A: Departamentos de: Usulután y San Miguel.

Zona B: Departamentos de: La Unión y Morazán.

Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.

- IV. Que según Cláusula: **X) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 14**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la

SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para cada uno de los adjudicados será por un monto de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000.00)** con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- V. Que según Cláusula **XIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRÓRROGA**. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- VI. Que según nota de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2022, remitida por el Lic. Jesús Nelson Escamilla Marroquin, Jefe Área de Seguros, al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI**, con Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATOS, la cual expresa: En mi condición de Administrador del contrato N°3 suscrito con GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZALEZ; derivado de la **Libre Gestión No. FSV-402/2021 "ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES DEL FSV"**, con base a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, el artículo 75 del RELACAP y la Cláusula XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del referido contrato, solicito gestionar la prórroga del contrato vigente por un periodo igual al pactado inicialmente. Por lo anterior, hago las consideraciones siguientes: I. Que con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, se suscribió el Contrato No. 3 suscrito con GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZÁLEZ; derivado de la **Libre Gestión No. FSV-402/2021 "ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES DEL FSV"**. II. Que con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno se emitió la Orden de Inicio, en la que se estableció que el plazo para la prestación de los servicios antes mencionados es de un año, iniciando el uno de enero de dos mil veintidós y finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. III. Que, a esta fecha, el Contratista ha prestado sus servicios con estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales, de manera diligente y satisfactoria. La situación anterior demuestra que prorrogar el plazo de los contratos en iguales condiciones, haría que dichas condiciones del contrato permanezcan favorables a la institución ya que no existe una mejor opción. Basado en lo antes expresado, dicha solicitud es procedente ya que se enmarca en lo previsto en la LACAP en el artículo 83 y Artículo 75 del RELACAP y la Cláusula XIII) MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del referido contrato. Por lo tanto, recomiendo gestionar ante nuestro Presidente y Director Ejecutivo, la prórroga del contrato

por un periodo igual al pactado inicialmente, manteniendo para este fin las mismas condiciones al contrato vigente, el plazo de la prórroga iniciaría el uno de enero de dos mil veintitrés y finalizaría el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Memorándum con Visto Bueno del Ing. Hugo Armando Ruíz Pérez, Gerente Administrativo.

- VII. De acuerdo a MEMORÁNDUM de fecha 26 DE OCTUBRE DE 2022 , remitido por el JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, a la **LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS**, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la Iniciación de todo proceso adquisitivo:", solicito a Ud, **Informar** la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2023. para dar inicio al siguiente proceso e informar a esta Unidad a la brevedad posible, según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
PRÓRROGA LIBRE GESTIÓN. No. FSV-402/2021 "ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES DEL FSV"	AREA DE SEGUROS/GERENCIA ADMINISTRATIVA

- VIII. Según MEMORÁNDUM de fecha 26 DE OCTUBRE DE 2022, remitido por la JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, **Alba Alicia Coto de Rivas**, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En atención a su memorándum de fecha 26 de octubre de 2022, y en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10 "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que se ha verificado la asignación Presupuestaria en el **ÁREA DE SEGUROS** para el ejercicio fiscal 2023, para dar inicio a la **PRÓRROGA LIBRE GESTIÓN No. 402/2021 " ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O SEGUIMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES DEL FSV "**, según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	01	Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo	0101	Administración y Dirección Superior
Centro de Costo	340	Área de Seguros
Específico	54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas
		Presupuesto 2023- Provisional

NOTA: Según Decreto Ejecutivo No.6 tomo No. 434 del Diario Oficial No.44, publicado el día 03 de marzo de 2022, Romanos 11- Disposiciones específicas, Numeral 10. En el cual establece que "Si al cierre del presente ejercicio fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente, una vez se apruebe la nueva ley, se harán los ajustes correspondientes de acuerdo a la ejecución ya realizada"

- IX. Que según nota de fecha 27 de octubre de 2022, remitida por el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**, a Señor **GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZÁLEZ**, la cual dice: En atención a la cláusula **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA**, del contrato suscrito con el Fondo Social para la Vivienda en virtud del proceso de Libre Gestión No. No. FSV-402/2021 "ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES DEL FSV", se somete a consideración lo siguiente: En vista que la vigencia del contrato suscrito mencionado esta próxima a finalizar y con el objeto de dar continuidad al servicio, la institución someterá a consideración la posibilidad de prorrogar el mismo, por un periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 manteniendo las mismas condiciones del contrato. Por lo anterior, solicitamos a ustedes manifestar por escrito, **a mas tardar el 03 de noviembre de 2022**, su disposición o no a prorrogar dicho contrato, por periodo del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023 manteniendo las mismas condiciones del contrato antes mencionado, para lo cual se deberá presentar a más tardar quince días hábiles posteriores a la suscripción de la correspondiente Resolución de prórroga, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula **X. GARANTIAS**, del referido contrato.
- X. Que según nota de fecha 31 de octubre de 2022, remitida por el Arq. Gonzalo Patricio Moreira Gonzalez, a Señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Fondo Social para la Vivienda. Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia. La cual dice: Me refiero a su carta con respecto a la posibilidad de prorrogar el contrato de la Licitación Pública No. FSV-402/2021 "ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES ASEGURADOS POR EL FSV", el cual vence el 31 de diciembre de 2022, por medio de la presente le manifiesto que estoy en la disposición de prorrogar dicho contrato, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, en los mismos términos y condiciones del Contrato vigente.
- XI. Según **MEMORANDUM** de fecha 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, con referencia UACI-718-2022-jtrg, remitido por el, **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA**, JEFE UACI, al **ING. HUGO ARMANDO RUIZ PÉREZ**, GERENTE ADMINISTRATIVO, con ASUNTO: PRÓRROGA DE CONTRATO, el cual dice: Por este medio y de la manera más atenta remito fotocopia de carta de respuesta presentada por el contratista: ... 3) GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZÁLEZ, relacionada con la prórroga del Contrato derivado del proceso de Libre Gestión No. FSV-402/2021 "ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES DEL FSV", Por lo que recomiendo realizar las gestiones necesarias para que sea sometido a consideración del Señor Presidente y Director

Ejecutivo la prórroga del Contrato actual para el período de un año comprendido entre el **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

- XII. De acuerdo a **MEMORANDUM** de fecha 04 DE NOVIEMBRE DE 2022, remitido por el GERENTE ADMINISTRATIVO, ING. HUGO ARMANDO RUIZ PEREZ al **LIC. LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL**, con Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO, el cual dice: Atendiendo requerimiento del Administrador del Contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN NO FSV-402/2021 “ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES DEL FSV”**, y después de haber analizado la petición, por este medio solicito sus buenos oficios a fin de someter a consideración del Señor Presidente y Director Ejecutivo la autorización de la prórroga del contrato actual; siendo este: Contrato No. 3 suscrito con GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZÁLEZ; **por un periodo de un año comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; hasta agotar la disponibilidad presupuestaria asignada**; debiendo presentar el contratista la ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, el resto de las cláusulas del contrato quedaría sin cambio alguno. Se detalla cuadro del pago de honorarios:

ZONA 1: ÁREA METROPOLITANA, ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL

Servicios	Zona Metropolitana	Zona Central	Zona Paracentral
Elaboración de Presupuestos	\$25.00	\$30.00	\$35.00
Seguimiento de Reparación de Daños	\$17.00	\$19.00	\$21.00

Valores no incluyen IVA.

Área Metropolitana: Municipios de San Salvador, Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Ayutuxtepeque, San Marcos, Santa Tecla, Antigua Cuscatlán, Soyapango, Ilopango, San Martín, Apopa, Nejapa, Tonacatepeque.

Zona Central: Resto de Municipios de San Salvador (no incluidos en el área metropolitana), Depto. de La Libertad, Depto. de Cuscatlán y Depto. de La Paz.

Zona Paracentral: Departamentos de Chalatenango, Cabañas y San Vicente.

ZONA 2: ZONA OCCIDENTAL

Servicios	Zona A	Zona B
Elaboración de Presupuestos	\$35.00	\$40.00
Seguimiento de Reparación de Daños	\$21.00	\$23.00

Valores no incluyen IVA.

Zona A: Depto. De Sonsonate y Depto. de Santa Ana (no incluye municipio de Metapán)

Zona B: Municipio de Metapán y Departamento de Ahuachapán.

ZONA 3: ZONA ORIENTAL

Servicios	Zona A	Zona B
Elaboración de Presupuestos	\$45.00	\$45.00
Seguimiento de Reparación de Daños	\$25.00	\$27.00

Valores no incluyen IVA.

Zona A: Departamento de Usulután y Departamento de San Miguel

Zona B: Departamentos de La Unión y Departamento de Morazán.

Cabe mencionar que la solicitud se encuentra sustentada en el informe emitido por el Administrador del referido contrato y documentos anexos al mismo.

- XIII. De acuerdo a MEMORANDUM de fecha **7 DE NOVIEMBRE DE 2022**, remitido por el **GERENTE GENERAL, LIC. LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ**, al **LIC. OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ, PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO**, con **ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA CONTRATO LIBRE GESTIÓN**, el cual dice: A solicitud de la Gerencia Administrativa, de gestionar autorización de la Presidencia y Dirección Ejecutiva para prorrogar el Contrato: No. 3 suscrito con **GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZÁLEZ**, derivado de la **Libre Gestión N°.FSV-402/2021 "ELABORACION DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE REPARACION DE DAÑOS EN INMUEBLES DEL FSV"**, por un periodo de un año, a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. La solicitud de prórroga está amparada en el contrato en referencia, Cláusula XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA y en lo previsto en la LACAP, Artículo 83 y el Artículo 75 del RELACAP, así como en los documentos que la respaldan: Solicitud del Administrador de Contrato donde expresa que el contratista ha prestado sus servicios con estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales, carta aceptación del contratista para continuar brindando el servicio y memorándum del Área de Presupuesto, indicando la disponibilidad para este servicio. (Anexos). Con base en los elementos antes citados, se solicita a esa Presidencia y Dirección Ejecutiva autorizar la prórroga del Contrato No. 3 suscrito con el **ARQUITECTO GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZÁLEZ**, por un periodo de 1 año a partir del 01 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato Actual. Memorándum con Visto Bueno del Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda. "Basado en la solicitud y consideraciones hechas por el Administrador del Contrato; en el análisis hecho por el Gerente Administrativo conforme lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y en la aprobación del Gerente General, doy mi Visto Bueno a la prórroga solicitada".

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) artículo 75 del RELACAP y a las cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO, V) PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SEGUIMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS REALIZADOS. VIII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, X) GARANTÍAS XIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado

de la Libre Gestión número **FSV-402/2021** denominado **“ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES DEL FSV”**, en lo siguiente:

1. AUTORIZAR la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión número **FSV-402/2021** denominado **“ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES DEL FSV”**, por el plazo a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual.
2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **X. GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. La presente resolución de PRÓRROGA es parte integral del citado Contrato derivado de Libre Gestión número **FSV-402/2021** denominado **“ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y/O SEGUIMIENTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS EN INMUEBLES DEL FSV”**, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno.

Lic. ~~Oscar Armando Morales conocido por~~
Oscar Armando Morales Rodríguez
Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda

Arq. Gonzalo Patricio Moreira González
Contratista

DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es “Ilegible”, y la del segundo también es “Ilegible”, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para

otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo Veintisiete de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa. Quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el Arquitecto **GONZALO PATRICIO MOREIRA GONZÁLEZ**,

actuando en su carácter personal. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.